



BASES FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE) DEPORTIVO

Artículo 1º. PRESENTACIÓN. El Fondo concursable denominado Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) Deportivo es una subvención municipal destinada a apoyar parcial o totalmente iniciativas de infraestructura deportiva menor, equipamiento e implementación deportiva, actividades deportivas y recreativas, eventos y competencias deportivas, capacitación y viajes a torneos; elaboradas por Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos Escolares, Ligas Deportivas y Consejo Local, además de personas jurídicas sin fines de lucro compuestas por Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones creadas según lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, que inciden directamente en el fomento y desarrollo de las distintas actividades o disciplinas deportivas en sus diversas modalidades, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4 literal f) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 18.695.

El Fondo de Desarrollo Vecinal Deportivo es gestionado por el Departamento de Deporte y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y se entrega vía fondos concursables a aquellas organizaciones de la comuna que cumplan con los requisitos establecidos, y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes bases.

Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL. Contribuir al desarrollo de la práctica deportiva, la promoción de hábitos de vida activa y saludable, y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la comuna, por medio de la asignación de recursos a proyectos concursados por las instituciones deportivas.

Artículo 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Aportar al mejoramiento de la infraestructura, equipamiento o implementación de las organizaciones deportivas existentes en la comuna, fomentando con ello la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.
- Promover la participación de la comunidad, la creación y desarrollo de sus iniciativas y la integración de las organizaciones deportivas, contribuyendo con ello al fortalecimiento de la gestión comunitaria.

Artículo 4º. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR. Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para el otorgamiento de fondos municipales a instituciones deportivas, tales como, Clubes, Asociaciones, Ligas y Consejo Local, constituidos legalmente y con domicilio en la comuna, constituidas acorde a la Ley 19.418 y/o readecuadas a la Ley de Deporte Nº 19.712 y/o al Decreto Supremo del Ministerio de Justicia; y Corporaciones, Fundaciones o Asociaciones creadas según lo establecido en el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil. En ambos casos las instituciones deben contar con personalidad jurídica vigente y con la debida inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.862 y su reglamento dictado por el Decreto Supremo Nº 375 del año 2003.

Artículo 5º. DEFINICIÓN FONDO CONCURSABLE. Para los efectos de estas Bases se entiende por Fondo Concursable el mecanismo de asignación de recursos, con los que se financian proyectos presentados por las organizaciones que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación establecidas en las bases técnicas y administrativas de los concursos, y cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

Artículo 6º. SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS. Las instituciones receptoras de los fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos.

La Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo deberá, en atención a la naturaleza del Fondo solicitado, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

Artículo 7º. TIPOS DE PROYECTOS Y RECURSOS FINANCIEROS. Las organizaciones deportivas podrán presentar proyectos de inversión relacionados o asimilados con:

- a) **Infraestructura deportiva menor – obra menor:** proyectos que consideren por ejemplo el mejoramiento, restauración, reposición y terminación de espacios deportivos habilitados como multicanchas, canchas de fútbol, gimnasio, sedes institucionales, salones u otros, demarcación reglamentaria, camarines, graderías, cierre perimetral, iluminación, red de agua potable, red eléctrica, sistema de alcantarillado. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de \$3.000.000 (tres millones) de pesos.
- b) **Equipamiento e implementación deportiva:** proyectos destinados por ejemplo a la adquisición de vestuario, implementos y/o equipamientos deportivos. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de \$1.500.000 (un millón quinientos mil) pesos.
- c) **Actividad deportiva y recreativa:** proyectos que por ejemplo permitan el desarrollo de escuelas de formación e iniciación deportiva o talleres recreativos, para niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de \$1.500.000 (un millón quinientos mil) pesos.
- d) **Capacitación deportiva:** proyectos que permiten por ejemplo el desarrollo de seminarios, charlas, clínicas, jornadas, cursos. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de \$1.500.000 (un millón quinientos mil) pesos.
- e) **Eventos, encuentros y campeonatos:** proyectos que permitan por ejemplo el desarrollo de campeonatos y encuentros deportivos sectoriales, comunales, regionales y nacionales, en cualquier disciplina deportiva; o eventos masivos recreativos como galas, master class, etcétera. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de \$2.000.000 (dos millones) de pesos.
- f) **Viajes a torneos:** proyectos que permitan por ejemplo el traslado de deportistas o delegaciones a un evento deportivo correspondiente al calendario de cada disciplina. El monto máximo a financiar en este tipo de proyectos es de \$1.500.000 (un millón quinientos mil) pesos.

Artículo 8º. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO. Los proyectos presentados pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) **Recursos humanos:** para el pago de honorarios a monitores/as, profesionales y/o técnicos de apoyo, para dictar cursos, talleres, formación, capacitación, etcétera.
Se debe incluir en el currículum vitae del profesional y/o técnico de apoyo, habilitación para trabajar con niños y/o adolescentes, si este fuera el caso, certificado de antecedentes y certificado de estudios que acrediten su participación en el proyecto.
- b) **Equipamiento e insumos:** como por ejemplo compra de material educativo, literario o audiovisual, mobiliario, materias primas, que se constituyan, posteriormente, en parte del patrimonio de la organización.
- c) **Gastos operacionales:** como por ejemplo pago de movilización y transporte, comunicación y correo, artículos de escritorio. El porcentaje máximo asignado a este ítem no podrá exceder al 30% del total del proyecto.

Los proyectos presentados no pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- a) Alimentación.
- b) Gastos de manifestaciones como cócteles, fiestas o similares.
- c) Pago de viajes con fines turísticos.
- d) Pago de servicios básicos asociados al proyecto.

- e) Pago de gastos habituales de funcionamiento de la organización, como arriendo, pago de contribuciones, impuestos, etcétera.

Artículo 9º. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos.

Respecto de las organizaciones la admisibilidad estará dada por:

- a) La entidad interesada debe ser una organización con domicilio en la comuna de Viña del Mar.
- b) La entidad interesada debe ser una persona jurídica de carácter público o privado sin fines de lucro, que se encuentre vigente lo que se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Deben ser además instituciones que colaboren directamente en el cumplimiento de funciones municipales, según lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley Nº 18.695.
- c) La entidad interesada deberá contar con directiva vigente o con certificado de vigencia provisorio, lo que se acreditará mediante certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
Se aceptarán certificados provisorios emitido por Secretaria Municipal de b) y c) solo para aquellas organizaciones que aún no cuenten con Personalidad Jurídica por encontrarse en proceso de constitución, siempre y cuando tal proceso se haya iniciado con anterioridad a la fecha de lanzamiento de los Fondos fijada para el 17 de agosto de 2022.
Sin embargo, al momento de la adjudicación la organización debe contar con Personalidad Jurídica y directorio vigente verificados por los certificados correspondientes, emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso contrario los fondos no serán adjudicados.
- d) La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, a la que se refiere la Ley 19.862, lo que se acreditará mediante certificado de vigencia del Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web www.registros19862.cl.
- e) La entidad interesada deberá encontrarse inscrita en el Registro de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, lo que se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría Municipal.
- f) La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto, el/la que deberá ser individualizado/a en el Formulario de Postulación con nombre, rut, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- g) La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha en que presenta la postulación, lo que se verificará internamente con la Dirección de Control, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.
Una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
La entrega de nuevos recursos estará supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas que debe realizar la entidad receptora de los haberes, y no a la aprobación de las mismas.
- h) Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención directa, de fondos concursables o de cualquier otra índole en el mismo año. Esto será verificado por la Dirección de Control.
- i) La entidad interesada debe presentar Certificado de Dominio Vigente o similar, emitido por el Registro Conservador de Bienes Raíces, para todas aquellas entidades que postulen a proyectos de construcción y/o reparación.

Respecto de los proyectos la admisibilidad estará dada porque éstos:

- j) Se ajusten a las presentes Bases.
- k) Se ajusten a las leyes y ordenanzas vigentes.
- l) Presenten fotocopia del Acta de la Asamblea o Directorio en la que se resolvió postular el proyecto FONDEVE Deportivo. Esta Acta debe especificar en que se utilizará la inversión en caso de que el proyecto sea aprobado y contar con una nómina con nombre, rut y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto.
- m) Presenten una Carta de Compromiso firmada por el/la coordinador/a del proyecto en la que se consigna el aporte de la propia organización postulante para el desarrollo del proyecto y su responsabilidad en la correcta ejecución y supervisión del mismo. Respecto del aporte de la organización postulante para el desarrollo de la iniciativa, éste podrá ser económico, humano, material u otros equivalentes a un mínimo del 5% del costo total del proyecto.
- n) Presenten al menos 3 cotizaciones por cada ítem, que pueden ser obtenidas a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida.
- o) Presenten croquis, dibujo y/o plano del proyecto, en el caso de postulación a la línea de financiamiento Infraestructura deportiva menor- obra menor.
- p) Presenten Certificado de Autorización del proyecto, emitido por el Comité de Administración del Condominio, sólo para las organizaciones que postulen proyectos de construcción o trabajos para ser ejecutados en terrenos que deban acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria Ley 21.442.
- q) Sean factibles técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales, la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto la organización postulante puede solicitar a la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

Artículo 10º. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN. La Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo, evaluará tanto criterios e indicadores de admisibilidad como de adjudicación de los proyectos, considerando su:

- a) Fundamentación y formulación
- b) Cobertura y alcance
- c) Coherencia interna
- d) Desarrollo organizacional y asociatividad
- e) Impacto y proyección

Artículo 11º. POSTULACIÓN.

- Las Bases podrán ser obtenidas tanto en formato impreso- en las Oficinas del Departamento de Deporte y Recreación, ubicadas en 4 Oriente 621, entre 7 y 8 Norte, Viña del Mar- como descargadas de la página web del municipio en www.munivina.cl.
- El plazo para efectuar el retiro de las Bases y los demás instrumentos comienza el 18 de agosto de 2022 y se extiende hasta el 30 de septiembre de 2022, y podrán ser obtenidos en las respectivas Unidades Técnicas y descargados de las plataformas digitales del Municipio de Viña del Mar.
- La Unidad de Atención de Clubes del Departamento de Deporte y Recreación facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente.
- La organización deberá entregar tres copias tanto del Formulario Oficial- entregado por el Departamento de Deporte y Recreación- como de toda la documentación requerida. La organización postulante debe guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quien recepciona en la Oficina de Partes.

- La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en Calle Arlegui Nº 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 9:30 y hasta las 14:00 horas.
- Los proyectos ingresados serán debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes bases.
- Las organizaciones que postulen a distintos fondos concursables o subvención directa, deberán indicar en cada uno de los formularios de presentación de proyectos, el orden de prioridad que le asignan a cada uno de ellos, en el entendido que una misma organización no podrá adjudicarse más de un proyecto por año calendario.

Artículo 12º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios e indicadores:

- a) **Criterios de admisibilidad de la Organización**
- b) **Criterios de admisibilidad del Proyecto**
- c) **Criterios de adjudicación:** determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes indicadores y criterios:
 - Fundamentación y formulación: 30%
 - Cobertura y alcance: 20%
 - Coherencia interna: 20% (desglosados en Coherencia Interna Técnica un 10% y Coherencia Interna Presupuestaria otro 10%).
 - Desarrollo organizacional y asociatividad: 20%
 - Impacto y proyección: 10%

En una primera fase la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9º de las presentes Bases- criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización-, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del artículo 10º- de adjudicación-.

Para la evaluación de los criterios e indicadores de adjudicación, la Dirección de la DIDECO dispondrá de un equipo técnico que realizará una evaluación externa. Teniendo a la vista todos estos antecedentes la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación.

En una tercera fase de este proceso se convocará a una Comisión Evaluadora, conformada por diferentes departamentos del municipio e integrantes del Concejo Municipal, quienes teniendo a la vista tanto los proyectos como sus respectivos Informes de Evaluación se pronunciará respecto de éstos y del orden establecido.

Concluida esta etapa se consolidarán los Informe de Evaluación por cada uno de los proyectos y éstos serán presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Artículo 13º. ADJUDICACIÓN. Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio, representado por su Alcaldesa, y la entidad elegida, representada por su representante legal y/o coordinador/a del proyecto, en él que establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. Los recursos de la entidad solicitante, que correspondan al cofinanciamiento del proyecto deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio. Dicho Convenio será firmado en la Secretaría Municipal.

Artículo 14º. EJECUCIÓN.

- Una vez firmado el Convenio el/la representante legal y/o coordinador/a del proyecto debe presentarse ante la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo con el fin de establecer acuerdos de trabajo y dar comienzo a las actividades del proyecto.
- Todos los proyectos deberán ejecutarse en los plazos estipulados en el Convenio, considerando la fecha estimada para la entrega de recursos como la iniciación del proyecto.
- La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó.
- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría a la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo.

Artículo 15º. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

- Todos los proyectos serán supervisados por la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo y esta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación.
- Una vez finalizado el proyecto, la organización deberá solicitar a la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, estrategias, actividades, entre otros elementos. En este informe se consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control.
- Para proyectos que impliquen construcción, los materiales adquiridos con los fondos adjudicados deberán ocuparse antes de solicitar la inspección de término.
- Para proyectos que impliquen la adquisición de artefactos éstos deberán ser instalados previo a la solicitud de visita de inspección de término.
- Para proyectos que requieran presupuestos externos a la Municipalidad, por ejemplo, de ESVAL, Chilquinta, SERVIU, será la organización quien deba coordinar con los servicios asociados la realización y recepción de los proyectos. Solo después de ocurrido ello se podrá solicitar a la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo la visita de inspección de término.
- Con todo se entenderá por terminado un proyecto solo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar, éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

Artículo 16º. OTROS.

- Durante la ejecución del proyecto la Unidad Técnica del FONDEVE Deportivo podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones a el/la representante legal de la organización o a el/la coordinador/a del proyecto.
- En caso que el Directorio haya perdido su vigencia durante la implementación del proyecto, la organización deberá iniciar los procedimientos para actualizar el Mandato en la Secretaría Municipal.
- La Rendición de Cuenta por concepto de Fondos de Participación deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. Este trámite debe efectuarse posterior a solicitar el Informe de Término del Proyecto.

Artículo 17º. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES. El programa FONDEVE Deportivo dispone de una Unidad Técnica conformada por profesionales del área, a quienes las organizaciones podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones que les permitan responder consultas sobre el proceso de postulación y/o la implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, a través del correo electrónico oficinaatenciondeclubes@munivina.cl o al teléfono 56-973867936.

Artículo 18º. APLICACIÓN SUPLETORIA. En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Reglamento para Fondos Concursables, la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 19.880 y la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Artículo 19º. ANEXOS. A las presentes bases se adjuntan los siguientes anexos que se entienden parte integral de las mismas.

- Anexo 1: Formulario de Postulación a Fondos Concursables.
- Anexo 2: Lista de chequeo Criterios de admisibilidad de las organizaciones y los proyectos.
- Anexo 3: Rúbrica de Evaluación de los Proyectos. Criterios de Adjudicación.
- Anexo 4: Carta de Compromiso de Aportes Propios de las Organizaciones y de Responsabilización con el proyecto.